



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000012-2023-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [4524283 - 3]

VISTO:

El escrito de registro N° 4524283-2 de fecha del 14 de marzo del 2023, presentado por HECTOR GERARDO QUIÑONES GUEVARA en su calidad de Representante de la empresa IRRIALTEC S.A.C. RUC. 20487947343 -; solicitando aprobación de reglamento interno de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el reglamento interno de Trabajo es un documento normativo destinado a fomentar y mantener la armonía entre trabajadores y empleadores, y a señalar las atribuciones y acciones del personal jerárquico con relación a los trabajadores;

Que, el procedimiento 135 del TUPA del sector Trabajo en concordancia con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 039-91-TR establece la aprobación automática del Reglamento Interno de Trabajo a su sola presentación; con la obligación del empleador de entregar un ejemplar a los trabajadores, dentro de los cinco (05) días de producido el acto;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este despacho a través del Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y Decreto Supremo N° 017-2012-TR;

SE RESUELVE:

APROBAR el Reglamento Interno de Trabajo del centro laboral IRRIALTEC S.A.C. RUC. 20487947343-; cuyo articulado contiene XX Capítulos, 155 artículos.

El centro de labores deberá cumplir con la obligación de entregar en el plazo de cinco (05) días un ejemplar del Reglamento a todos los trabajadores. El incumplimiento genera sanciones establecidas en la Ley N° 28806 y Decreto Supremo N° 019-2006-TR y N° 019-2007-TR respectivamente.

Asi mismo se comunica que el presente Reglamento Interno de Trabajo es distinto al Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo .

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-

Firmado digitalmente
JUAN DE DIOS JORGE SEGURA CABREJOS
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS(e)
Fecha y hora de proceso: 24/03/2023 - 15:39:49



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000012-2023-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [4524283 - 3]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>